



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 611-2024-UNF/CO

Sullana, 12 de agosto de 2024.

### VISTOS:

Informe N° 150-2024-UNF-VPIN/DGI de fecha 02 de julio de 2024; Informe N° 153-2024-UNF-VPIN/DGI de fecha 02 de julio de 2024; Informe N° 154-2024-UNF-VPIN/DGI de fecha 02 de julio de 2024; Informe N° 176-2024-UNF-VPIN/DGI de fecha 16 de julio de 2024; Oficio N° 171-2024-UNF-OAJ de fecha 30 de julio de 2024; Informe N° 295-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 05 de agosto de 2024; Oficio N° 308-2024-UNF-VPIN de fecha 07 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 159-2021-UNF/CO, de fecha 21 de mayo de 2021, se aprobó el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el artículo 31 del Reglamento antes citado, señala: "Son obligaciones del profesional que se le otorgue la Medalla en Honor al Mérito Investigativo "SCIENCE", las siguientes: a. Presentar su plan de actividades o proyectos de investigación y b. Mantener como única filiación ante el RENACYT a la Universidad Nacional de Frontera". Asimismo, en su artículo 33 indica: "Se encontrará vigente la mencionada distinción, mientras dure el registro como investigador de la UNF ante el RENACYT".



Que, mediante Informe N° 150-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 02 de julio de 2024, la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación, la opinión técnica favorable para que se le otorgue el reconocimiento y la felicitación al egresado Jaime Valdiviezo Marcelo, por lo que, lo que solicita se tramite el expediente a fin de ser tratado en sesión de comisión organizadora y, de ser pertinente la emisión de acto resolutivo.



Que, con Informe N° 153-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 02 de julio de 2024, la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación informa a la Vicepresidencia de Investigación que, emite opinión técnica favorable para que se le otorgue el reconocimiento y la felicitación a la egresada Nancy Maribel Arana Torres, por lo que, lo que solicito a su despacho se tramite el expediente a fin de ser tratado en sesión de comisión organizadora y, de ser pertinente la emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 154-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 02 de julio de 2024, la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación, la opinión técnica favorable para que se le otorgue el reconocimiento y la felicitación al egresado Luis Alberto Ruiz Flores, por lo que, lo que solicita se tramite el expediente a fin de ser tratado en sesión de comisión organizadora y, de ser pertinente la emisión de acto resolutivo.

Que, con Informe N° 176-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 16 de julio de 2024, la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación solicita a la Vicepresidencia de Investigación que, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Universidad Nacional de Frontera, se otorgue el reconocimiento y la felicitación mediante acto resolutivo a los egresados: Jaime Marcelo Valdiviezo, Nancy Maribel Arana Torres, Luis Alberto Ruiz Flores, los mismos que en la actualidad son administrativos en esta Casa Superior de Estudios.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 171-2024-UNF-OAJ, de fecha 30 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, el expediente debe contar con el informe técnico correspondiente por parte de la Unidad de Recursos Humanos, y en el que se precise si los a los que se les pretende otorgar el reconocimiento antes mencionado, ostentan vínculo laboral como personal administrativo o docente; por ende, antes de que emita pronunciamiento, se debe contar con la opinión de la Unidad de Recursos Humanos.



Que, con Informe N° 295-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 05 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, los Sres. Jaime Marcelo Valdiviezo, Nancy Maribel Arana Torres y Luis Alberto Ruiz Flores ostentan vínculo laboral como personal administrativo, al resultar ganadores del Concurso Público CAS N° 001-2024-UNF denominado: "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional de Frontera".



Que, mediante Oficio N° 308-2024-UNF-VPIN, de fecha 07 de agosto de 2024, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de la Dirección de Gestión de la Investigación de reconocimiento como investigadores RENACYT, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora, para efectos de aprobación mediante acto resolutivo, de ser el caso.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 061-2024-SO-CO, de fecha 08 de agosto del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONOCER** al personal administrativos de la Universidad Nacional de Frontera, que han sido calificados y clasificados en el Registro Nacional, Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), de acuerdo al siguiente detalle:

Código Renacyt	Investigador
P0155406	JAIME VALDIVIEZO MARCELO
P0198548	LUIS ALBERTO RUIZ FLORES
P0155426	NANCY MARIBEL ARANA FLORES





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 061-2024-SO-CO de fecha 08 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al personal administrativos de la Universidad Nacional de Frontera, que han sido calificados y clasificados en el Registro Nacional, Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Código Renacyt, Investigador. Rows include Jaime Valdiviezo Marcelo, Luis Alberto Ruiz Flores, and Nancy Maribel Arana Flores.

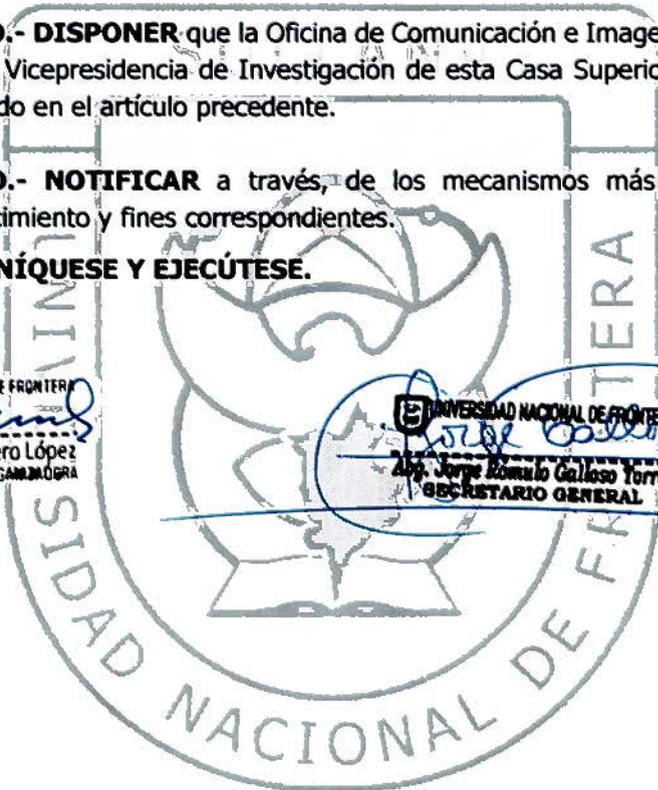
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, implementen lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature of Dr. José Florentino Molero López, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Signature of Abg. Jorge Romulo Galloso Torres, SECRETARIO GENERAL



INOT/SG  
Luv/CP